

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “EL PALOMAR-LOS ÁNGELES” DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 05 de marzo de 2020 (BOJA núm. 49 de 12/03/2020), se acuerda la delimitación de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Integrada 2014-2020, para la provincia de Cádiz. En el Dispositivo Tercero, se establece a solicitud del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que del importe total asignado al Área de Rehabilitación que asciende a 3.099.861,35 €, se destinen 2.324.896,01 € a la rehabilitación residencial de edificios.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 29 de julio de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la presentación de solicitudes para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, (BOJA nº 154, de 11/08/2020), acogidas a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019). El plazo de presentación de solicitudes establecido en tres meses, se inicia el 12 de agosto y finaliza el 11 de noviembre de 2020.

TERCERO.- En atención a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de julio de 2020 y de las comunidades de propietarios como entidades beneficiarias a las que se destinan, se exceptúa a las personas propietarias de las viviendas integradas en las citadas comunidades de las circunstancias contempladas en las letras e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2019, concediéndose a las comunidades de propietarios interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

QUINTO.- Con fecha 19 de enero de 2021 se designó mediante acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574PBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/27





SEXTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

SÉPTIMO.- Con fecha 05 de febrero de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

OCTAVO.- Con fecha 5 de febrero de 2021 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Propuesta Provisional de 5 de febrero de 2021, de resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda.

NOVENO.- Posteriormente, con fecha 18 de febrero de 2021, la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico acuerda la ampliación del plazo del trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, por un plazo de cinco días más.

DÉCIMO.- Con fecha 10 de mayo de 2021, se publica en la web de de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Resolución de la Delegada Territorial de ampliación del plazo en el trámite de resolución en el procedimiento de concesión de subvenciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación de documentación, la Comisión de Valoración efectuó la evaluación consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación, incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas. Con fecha 15 de julio de 2021, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación definitivo, al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 15 de julio de 2021, se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 23 de julio de 2021, la Intervención Provincial fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta definitiva de resolución.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/27	





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima segunda de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 15 de mayo de 2019, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en las Áreas de Rehabilitación Integral, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Cádiz, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, es de aplicación general:


- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Son de aplicación los reglamentos y normas sobre subvencionalidad con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en especial:

1.º Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.

2.º Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al ob-

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/27	





jetivo de inversión en crecimiento y empleo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

3.º Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

4.º Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

5.º Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

6.º Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

7.º Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.


8.º Acuerdo de 26 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas para el seguimiento y la reactivación en la gestión de los Fondos Europeos por parte de la Administración de la Junta de Andalucía en los ejercicios 2019-2020.

De igual forma, es de aplicación:

- Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, con las modificaciones introducidas por el Decreto 99/2018, de 12 de junio.

CUARTO.- Asimismo, es de aplicación la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz (BOJA. nº 95, de 21 de mayo de 2019).

Código Seguro De Verificación:	BY574PBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/27	





QUINTO.- Conforme a la base duodécima de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones en cada Área de Rehabilitación se iniciará de oficio, mediante convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad será el ámbito urbano delimitado para el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda, mediante Orden de 5 de marzo de 2020.

SEXTO.- Conforme a la base séptima de las bases reguladoras 1. *“Las comunidades de propietarios solicitantes que cumplan lo establecido en las bases tercera a sexta podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 100 por ciento del presupuesto protegible de la actuación hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda.*

2. Cuando las actuaciones sobre los elementos comunes del edificio tengan entre sus finalidades algunas o varias de las previstas en el apartado 1.c) de la base quinta y el coste de las partidas destinadas a estas finalidades, incluida la repercusión en las mismas de los honorarios profesionales, suponga al menos el 25 por ciento del coste total de las actuaciones, la subvención podrá alcanzar el máximo de 20.000 euros por vivienda.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la comunidad de propietarios beneficiaria, de cuya verificación deberá quedar constancia en el expediente para su comprobación posterior”.

SÉPTIMO.- Conforme a la base vigésima segunda de las bases reguladoras, *”1. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.*

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las comunidades de propietarios beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima las subvenciones, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado, justificando que no supera los costes medios de mercado, y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima sexta, se impongan a las comunidades de propietarios beneficiarias.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/27





f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

g) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la comunidad de propietarios interesada dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésimo tercera, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de esta.

h) Los términos en los que las comunidades de propietarios beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

i) Asimismo, la resolución de concesión deberá indicar los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de manera específica, lo regulado en su artículo 125.3.c para los documentos que establezcan las condiciones de la ayuda (D.E.C.A.), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

OCTAVO.- Por Orden de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 29 de junio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles”, en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, se realiza la distribución de crédito.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128, incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.


La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 5 de marzo de 2020, asciende a 2.324.896,01 euros, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

Anualidad 2020	Anualidad 2021	Crédito Total
1.162.448,00 €	1.162.448,01 €	2.324.896,01 €

NOVENO.- Conforme a la base vigésima primera de la Orden de 15 de mayo de 2019, el órgano competente analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/27	





y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019

RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2019, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, por un importe total de 1.690.197,11 € a las Comunidades de Propietarios que se relaciona en el siguiente Anexo:

- **Anexo I.** Relación de comunidades de propietarios solicitantes definitivos

Desestimar por las causas que se indican, las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios solicitantes relacionadas en el:

- **Anexo II.** Relación de solicitudes desestimadas.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Las obras de rehabilitación residencial deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión, y finalizarse en el plazo máximo de doce meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante esta Delegación Territorial de Cádiz, en la forma prevista por la base vigésima octava de las bases reguladoras.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/27	





El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base vigésima octava de las bases reguladoras.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Según el Dispositivo Séptimo de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles” en Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz (BOJA n.º 154, de 11/08/2020), la concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a la partida presupuestaria de gasto

1700170000 G/43A/78400/00 A1981054F0 2019000128


incluida en la categoría de gastos «A1981054F0 Infraestructura de Vivienda», correspondiente al Objetivo Específico 9.8.1. «Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas» del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

Mediante Resolución de fecha 24 de marzo de 2021, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se acuerda el reajuste de la anualidad 2020 a la anualidad 2021, y la del 2021 a la del 2022, según queda reflejado:

Posición presupuestaria	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Crédito Total
1700172252 G/43A/78400/11 A1981054F0 2019000128	1.162.448,00 €	1.162.448,01 €	2.324.896,01 €

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/27	





Las ayudas cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020, tendrán un porcentaje de cofinanciación del 80 por ciento, cofinanciando la Comunidad Autónoma de Andalucía el 20 por ciento restante, debiendo las actuaciones ejecutarse, abonarse y justificarse dentro del periodo de elegibilidad establecido en el citado Programa Operativo.

CUARTO.- Aceptación

Conforme a la base vigésimo segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión según **MODELO ACEPTACIÓN**, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

Se incluirá expresamente la aceptación del **ANEXO IV**. Documento en el que se establece las condiciones de la ayuda (DECA).

QUINTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la comunidad de propietarios beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz tramitará el abono, fraccionado en pagos anticipados, a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en su calidad de entidad colaboradora, del importe de las subvenciones concedidas en el Área de Rehabilitación Integral. Con los fondos recibidos, el ayuntamiento efectuará el abono, a su vez fraccionado en pagos anticipados, del importe de las subvenciones a las comunidades de propietarios beneficiarias, que aparecerán como acreedoras en los respectivos documentos contables que se tramiten a favor del ayuntamiento, previa acreditación del volumen de obra ejecutada.

Todo ello, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la resolución de concesión de las subvenciones, la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz tramitará el abono anticipado al ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas y aceptadas en el Área de Rehabilitación Integral "El Palomar-Los Ángeles".

Con cargo a dicho importe, el ayuntamiento abonará a las comunidades de propietarios beneficiarias, un primer 50 por ciento del importe de la subvención concedida a cada una de ellas, previa presentación de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) El importe restante de las subvenciones, se abonará al ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las comunidades de propietarios beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de las obras y su liquidación. Tras cada libramiento, el ayuntamiento abonará el im-

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBBCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/27	





porte restante de la subvención a las comunidades de propietarios correspondientes. Dichos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar.

Las comunidades de propietarios beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

SEXTO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación por parte de la comunidad de propietarios beneficiaria al órgano concedente, a través del ayuntamiento como la entidad colaboradora, de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia autenticada o autenticada, conforme a lo recogido en la base vigésima octava de las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.


La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz de certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la comunidad de propietarios beneficiaria, de la licencia de obras o autorización municipal y del acta de replanteo o certificado de inicio de obra, así como de la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte correspondiente de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 2 de la base quinta.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará con la presentación ante la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz del certificado de la persona responsable de la intervención municipal de haberse entregado su importe a la comunidad de propietarios beneficiaria, del certificado final de obras y su liquidación, incluido el reintegro en caso de diferencias resultantes de la liquidación, así como de la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en el edificio objeto de rehabilitación con las correspondientes facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación también habrá de ser comprensiva del abono de la parte restante de los honorarios y otros gastos referidos en el apartado 2 de la base quinta.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago.

Si vencido los plazos detallados en los apartados anteriores para la justificación, las comunidades de propietarios beneficiarias no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, el ayuntamiento les requerirá para que lo aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/27	





sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base vigésima novena.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la comunidad de propietarios beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.


El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

SÉPTIMO.- Obligación de las entidades beneficiarias

1. Son obligaciones de las comunidades de propietarios beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o con códigos contables adecuados a todas las transacciones relacionadas con la actividad objeto de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/27	





f) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención. Además, tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.


i) Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la audiencia de las actuaciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, así como por la Unión Europea, y concretamente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

k) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería competente en materia de vivienda.

l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las comunidades de propietarios beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/27	





m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésima novena.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Además, **son obligaciones específicas de las comunidades de propietarios beneficiarias** de las subvenciones para la rehabilitación residencial, las siguientes:

a) Las comunidades de propietarios beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, **en el plazo máximo de un mes** desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, en el plazo de siete días hábiles desde su presentación.

b) Las obras de rehabilitación deberán iniciarse en **un plazo máximo de seis meses** a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de **doce meses** contados desde la publicación de la concesión de la ayuda.


c) En los supuestos en que por causas ajenas a la comunidad de propietarios beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse hasta en seis meses. El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, por el plazo de retraso imputable a dichas causas, sin que pueda superarse el plazo límite del periodo de elegibilidad establecido en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020, para la finalización y abono por parte del beneficiario de las obras subvencionadas.

d) La comunidad de propietarios beneficiaria deberá aportar en **un plazo máximo de quince días** desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.

e) Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra. Esta documentación se deberá aportar a la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.

f) Las comunidades de propietarios beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/27	





3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las comunidades de propietarios relacionadas con el objeto de las ayudas o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésima octava, sin perjuicio de las sanciones que, en aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la comunidad de propietarios beneficiaria.


Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigésimo novena de las bases reguladoras.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.
- d) La existencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2.c) de la base vigésima sexta que determinen la procedencia de la modificación del plazo inicialmente establecido para la finalización de la actuación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a minorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/27	





prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/27	





i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Será **causa específica de reintegro** incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado quinto de la base vigésima octava de las bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

NOVENO.- Régimen sancionador


Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado segundo de la base trigésima de las bases reguladoras.

DÉCIMA.- Publicidad

Por tratarse de actuaciones cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en toda información y publicidad se hará constar dicha cofinanciación y se utilizará el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la documentación relacionada con el procedimiento de concesión.

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/27	





UNDÉCIMA.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo. Mercedes Colombo Roquette


Código Seguro De Verificación:	BY574PBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/27	






ANEXOS:

- Anexo I : Relación de comunidades de propietarios solicitantes beneficiarios definitivos.
- Anexo II: Relación de solicitudes desestimadas.
- Anexo III: Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA).

Código Seguro De Verificación:	BY574PBJCWL4KG2RPH8M2MX7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/27	



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en CÁDIZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz

Orden de 29 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral "El Palomar-Los Angeles", en Sanlúcar de Barrameda.

ANEXO I RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS SOLICITANTES BENEFICIARIOS DEFINITIVOS:



CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO				%	SUBVENCIÓN
					OBRAS	HONORARIOS	LICENCIAS/ OTROS	TOTAL PRESUPUESTO		
H72012560	CP BDA LOS ANGELES, BLQ 2 PORTAL 2	11032-ITI-R-00027-20	1	80	39.787,51 €	4.392,30 €	1.204,61 €	45.384,42 €	100,00 %	45.384,42 €
H72025596	CP BDA LOS ANGELES , BLQ 5 PORTAL 1	11032-ITI-R-00018-20	2	80	23.765,01 €	4.029,30 €	827,70 €	28.622,01 €	100,00 %	28.622,01 €
H72012727	CP BDA LOS ANGELES, BLQ 4 PORTAL 3	11032-ITI-R-00019-20	3	80	27.508,74 €	4.029,30 €	942,10 €	32.480,14 €	100,00 %	32.480,14 €
H72012750	CP BDA LOS ANGELES BLQ 7 PORTAL 2	11032-ITI-R-00004-20	4	80	25.328,10 €	4.174,50 €	875,47 €	30.378,07 €	100,00 %	30.378,07 €
H72025570	CP BDA LOS ANGELES , BLQ 5 PORTAL 7	11032-ITI-R-00031-20	5	80	25.870,41 €	4.174,50 €	892,04 €	30.936,95 €	100,00 %	30.936,95 €
H02713014	CP EDIFICIO AGUILA BLOQUE 4	11032-ITI-R-00030-20	6	79	33.985,11 €	4.174,50 €	1.140,01 €	39.299,62 €	100,00 %	39.299,62 €
H02644607	CP ANTONIO HUGO HOMERIQUE PORTAL 11	11032-ITI-R-00028-20	7	78	43.945,84 €	4.755,30 €	1.444,38 €	50.145,52 €	100,00 %	50.145,52 €
G72332430	CP CL GARZA, BLOQUE 4	11032-ITI-R-00003-20	8	78	51.900,36 €	8.404,66 €	2.339,28 €	62.644,30 €	100,00 %	62.644,30 €



26/07/2021

Fecha

19/27

Página

BY574PJB1CWL4KG2RPH8M2MX7E67Y

Código Seguro De Verificación:

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

Firmado Por

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Url De Verificación



CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	OBRAS	HONORARIOS	LICENCIAS/ OTROS	TOTAL PRESUPUESTO	%	SUBVENCIÓN
H02676195	CP PERDIZ 5	11032-ITI-R-00001-20	9	78	61.102,51 €	8.754,26 €	2.754,05 €	72.610,82 €	100,00 %	72.610,82 €
H01730829	CP CALLE PERDIZ 3, EL PALOMAR	11032-ITI-R-00029-20	10	78	26.941,67 €	4.961,00 €	924,77 €	32.827,44 €	100,00 %	32.827,44 €
H02776698	CP EDIFICIO GARZA 2	11032-ITI-R-00022-20	11	78	33.937,23 €	4.029,30 €	1.114,53 €	39.081,06 €	100,00 %	39.081,06 €
H72012545	CP BDA LOS ANGELES , BLQ 7 PORTAL 12	11032-ITI-R-00026-20	12	72	42.588,67 €	4.513,30 €	1.402,91 €	48.504,88 €	100,00 %	48.504,88 €
H01919620	CP EDIFICIO FAISAN PORTAL 2	11032-ITI-R-00015-20	13	68	26.846,91 €	4.174,50 €	921,88 €	31.943,29 €	100,00 %	31.943,29 €
H02647584	C.P. ZORRA, PORTAL 4 (CP CALLE DE LA ZORRA 4)*	11032-ITI-R-00021-20	14	60	30.054,64 €	3.787,30 €	1.019,90 €	34.861,84 €	100,00 %	34.861,84 €
H72340383	CP VENCEJO 7	11032-ITI-R-00016-20	15	48	7.099,68 €	2.262,70 €	318,45 €	9.680,83 €	100,00 %	9.680,83 €
H02638989	CP GOLONDRINA 1	11032-ITI-R-00002-20	16	48	103.457,44 €	10.019,62 €	4.867,61 €	118.344,68 €	100,00 %	118.344,68 €
H02684066	CP EDIFICIO ZORZAL II	11032-ITI-R-00010-20	17	28	87.113,95 €	8.186,70 €	2.855,00 €	98.155,65 €	100,00 %	98.155,65 €
H72386477	CP GAVIOTA III	11032-ITI-R-00009-20	18	28	89.993,75 €	8.265,13 €	2.949,38 €	101.208,25 €	100,00 %	101.208,25 €
H02683993	CP EDIFICIO GAVIOTA V	11032-ITI-R-00013-20	19	28	86.459,45 €	8.168,37 €	2.833,55 €	97.461,36 €	100,00 %	97.461,36 €
H01632405	CP EDIFICIO GAVIOTA I	11032-ITI-R-00012-20	20	28	88.684,75 €	8.229,92 €	2.906,48 €	99.821,15 €	100,00 %	99.821,15 €
H01632520	CP EDIFICIO GAVIOTA II	11032-ITI-R-00014-20	21	28	86.459,45 €	8.168,37 €	2.833,55 €	97.461,36 €	100,00 %	97.461,36 €



26/07/2021

Fecha

20/27

Página

BY574PJB1CWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Url De Verificación



CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	OBRAS	HONORARIOS	LICENCIAS/ OTROS	TOTAL PRESUPUESTO	%	SUBVENCIÓN
H02712636	CP EDIFICIO ZORZAL IV	11032-ITI-R-00011-20	22	28	85.870,40 €	8.151,70 €	2.814,24 €	96.836,34 €	100,00 %	96.836,34 €
H02683860	CP EDIFICIO ZORZAL VI	11032-ITI-R-00008-20	23	28	86.459,45 €	8.168,37 €	2.833,55 €	97.461,36 €	100,00 %	97.461,36 €
H02778272	CP EDIFICIO PERDIZ II	11032-ITI-R-00007-20	24	28	89.666,50 €	8.256,39 €	2.938,65 €	100.861,55 €	100,00 %	100.861,55 €
H02728582	CP GOLONDRINA PORTAL 2	11032-ITI-R-00005-20	25	28	87.833,90 €	8.206,65 €	2.878,59 €	98.919,14 €	100,00 %	98.919,14 €
H02642171	CP GOLONDRINA PORTAL 3	11032-ITI-R-00006-20	26	28	83.448,75 €	8.081,46 €	2.734,88 €	94.265,08 €	100,00 %	94.265,08 €

*(Denominación en la solicitud)

BY574PJB1CWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y

Código Seguro De
Verificación:

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

Firmado Por
Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

26/07/2021

Fecha

21/27

Página



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
 Cultura y Patrimonio Histórico en CÁDIZ



Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz

Orden de 29 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral "El Palomar los Angeles", en Sanlúcar de Barrameda.

ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS



CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	CAUSA	DESCRIPCIÓN
H01691708	CP AGUILA 1	11032-ITI-R-00017-20	Documentación incompleta	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.2.
H01822048	CP GARZA 3	11032-ITI-R-00020-20	Documentación incompleta	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.2.
H72339468	CP CIGÜEÑA 1	11032-ITI-R-00023-20	Documentación incompleta	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.2.
H72012701	CP BDA LOS ANGELES 3 PORTAL 3	11032-ITI-R-00024-20	Documentación incompleta	No ha aportado formulario Anexo II de aceptación ni la documentación relacionada en la Base Vigésima.2.
H02768885	CP GAVILAN 7	11032-ITI-R-00025-20	Documentación incompleta	<p>El formulario Anexo II de aceptación no viene suscrito por el representante de la CP .</p> <p>En el acuerdo de la comunidad de propietarios adoptado con fecha 05/11/20, no consta la aceptación del presupuesto de la empresa que va a realizar las obras, ni el porcentaje del coeficiente o el importe de los costes de las obras que asume cada uno de los miembros de la comunidad de propietarios, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. No se presenta original o copia autenticada de este documento.</p> <p>La presentación de esta documentación es preceptiva conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y la Base Vigésima.2b)</p>



Fecha 26/07/2021

Página 22/27

Código Seguro De Verificación: BY574PJB1CWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y

Firmado Por MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

Uri De Verificación <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en CÁDIZ



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y medio urbano en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020
 Para la provincia de Cádiz

Orden de 29 de julio de 2020 por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral
 "El Palomar-Los Angeles", en Sanlúcar de Barrameda

ANEXO III DOCUMENTO EN EL QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA):

TABLA 1. CONDICIONES INDIVIDUALIZADAS DE LA AYUDA

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS				OBJETO (Según art. 3.2. Orden de 15/05/2019)*	INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD (Nº Viviendas)	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO (COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE)	SUBVENCIÓN (IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN PÚBLICA)
NIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	UBICACIÓN				
H02676195	C.P. PERDIZ 5	11032-ITI-R-00001-20	CP PERDIZ 5	a)2, a)3	8	72.610,82 €	72.610,82 €
H02638989	C.P. GOLONDRINA 1	11032-ITI-R-00002-20	CP GOLONDRINA 1	a)2, a)3, b)1, b)2, b)3	8	118.344,68 €	118.344,68 €
G72332430	C.P. GARZA PORTAL 4	11032-ITI-R-00003-20	CP CL GARZA, BLOQUE 4	a)2, a)3	8	62.644,30 €	62.644,30 €
H72012750	C.P. BDA LOS ANGELES 7 PORTAL 2	11032-ITI-R-00004-20	CP BDA LOS ANGELES BLQ 7 PORTAL 2	a)2, a)3	8	30.378,07 €	30.378,07 €
H02728582	C.P. GOLONDRINA PORTAL 2	11032-ITI-R-00005-20	CP GOLONDRINA PORTAL 2	a)2, a)3 b)2, c)3	8	98.919,14 €	98.919,14 €
H02642171	C.P. GOLONDRINA PORTAL 3	11032-ITI-R-00006-20	CP GOLONDRINA PORTAL 3	a)2, a)3 b)2, c)3	8	94.265,08 €	94.265,08 €
H02778272	C.P. PERDIZ 2	11032-ITI-R-00007-20	CP EDIFICIO PERDIZ II	a)2, a)3 b)2, c)3	8	100.861,55 €	100.861,55 €
H02683860	C.P. ZORZAL VI	11032-ITI-R-00008-20	CP EDIFICIO ZORZAL VI	a)2, a)3 b)2, c)3	8	97.461,36 €	97.461,36 €
H72386477	C.P. GAVIOTA III	11032-ITI-R-00009-20	CP GAVIOTA III	a)2, a)3 b)2, c)3	8	101.208,25 €	101.208,25 €
H02684066	C.P. EDIFICIO ZORZAL 2	11032-ITI-R-00010-20	CP EDIFICIO ZORZAL II	a)2, a)3 b)2, c)3	8	98.155,65 €	98.155,65 €
H02712636	C.P. ZORZAL IV	11032-ITI-R-00011-20	CP EDIFICIO ZORZAL IV	a)2, a)3 b)2, c)3	8	96.836,34 €	96.836,34 €
H01632405	C.P. GAVIOTA I	11032-ITI-R-00012-20	CP EDIFICIO GAVIOTA I	a)2, a)3 b)2, c)3	8	99.821,15 €	99.821,15 €
H02683993	C.P. EDIFICIO GAVIOTA V	11032-ITI-R-00013-20	CP EDIFICIO GAVIOTA V	a)2, a)3 b)2, c)3	8	97.461,36 €	97.461,36 €
H01632520	C.P. GAVIOTA II	11032-ITI-R-00014-20	CP EDIFICIO GAVIOTA II	a)2, a)3 b)2, c)3	8	97.461,36 €	97.461,36 €
H01919620	C.P. EDIFICIO FAISAN 2	11032-ITI-R-00015-20	CP EDIFICIO FAISAN PORTAL 2	a)2	8	31.943,29 €	31.943,29 €
H72340383	C.P. VENCEJO 7	11032-ITI-R-00016-20	CP VENCEJO 7	a)3	8	9.680,83 €	9.680,83 €
H72025596	C.P. BDA LOS ANGELES 5 PORTAL 1	11032-ITI-R-00018-20	CP BDA LOS ANGELES , BLQ 5 PORTAL 1	a)2, a)3	8	28.622,01 €	28.622,01 €
H72012727	C.P. BDA LOS ANGELES 4 PORTAL 3	11032-ITI-R-00019-20	CP BDA LOS ANGELES, BLQ 4 PORTAL 3	a)2, a)3 b)3	8	32.480,14 €	32.480,14 €
H02647584	C.P. ZORRA PORTAL 4	11032-ITI-R-00021-20	C.P. ZORRA, PORTAL 4	a)2, b)3	8	34.861,84 €	34.861,84 €
H02776698	C.P. EDIFICIO GARZA 2	11032-ITI-R-00022-20	CP EDIFICIO GARZA 2	a)2 a)3	8	39.081,06 €	39.081,06 €
H72012545	C.P. BDA LOS ANGELES 7 PORTAL 12	11032-ITI-R-00026-20	CP BDA LOS ANGELES , BLQ 7 PORTAL 12	a)2, a)3 b)3	8	48.504,88 €	48.504,88 €
H72012560	C.P. BDA LOS ANGELES 2 PORTAL 2	11032-ITI-R-00027-20	CP BDA LOS ANGELES, BLQ 2 PORTAL 2	a)2, a)3 b)3	10	45.384,42 €	45.384,42 €
H02644607	C.P. ANTONIO HUGO HOMERIQUE PORTAL 11	11032-ITI-R-00028-20	CP ANTONIO HUGO HOMERIQUE PORTAL 11	a)2, a)3 b)3	8	50.145,52 €	50.145,52 €
H01730829	C.P. PERDIZ 3, EL PALOMAR	11032-ITI-R-00029-20	CP CALLE PERDIZ 3, EL PALOMAR	a)2, a)3	8	32.827,44 €	32.827,44 €
H02713014	C.P. EDIFICIO AGUILA BLOQUE 4	11032-ITI-R-00030-20	CP EDIFICIO AGUILA BLOQUE 4	a)2, a)3 b)3	8	39.299,62 €	39.299,62 €
H72025570	C.P. BDA LOS ANGELES 5 PORTAL 7	11032-ITI-R-00031-20	CP BDA LOS ANGELES , BLQ 5 PORTAL 7	a)2, a)3	8	30.936,95 €	30.936,95 €

*El objeto se identificará como a), b) o c) en función del tipo de la actuación a realizar, especificando como 1.º, 2.º o 3.º en función de los elementos que se vean afectados, según la clasificación que aparece en el artículo 3.2 de la Orden de 15 de mayo de 2019:

a) La mejora del estado de conservación del edificio cuando afecte a:

- 1.º Los elementos de cimentación y estructura.
- 2.º Las cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras.

3.º Las instalaciones comunes de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, gas y telecomunicaciones, siempre y cuando las actuaciones sean necesarias para su adaptación a la normativa vigente.

b) La mejora de las condiciones de accesibilidad mediante la realización de ajustes razonables que adecúen los edificios a la normativa vigente. En particular:

1.º La instalación de ascensores o adaptación de estos a las necesidades de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

2.º La instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios, adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

3.º La instalación de elementos o dispositivos de información, aviso o comunicación accesibles a las personas con discapacidad sensorial.

c) La mejora de la calidad ambiental de los edificios. En particular y siempre que se realicen de manera integral junto a actuaciones de las incluidas en las letras a) y b):

1.º La mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética.

2.º La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes.

3.º La incorporación de equipos de generación de energía térmica y/o eléctrica con energías renovables.



Fecha
26/07/2021

Página
23/27

BY574PJB1CWL4KG2RPH8M2MX7E67Y

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

Código Seguro De Verificación:
Firmado Por
Uri De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>



D.E.C.A.
DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Nº operación : A1981054F00060

Denominación: REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL. ITI DE CÁDIZ

Nº solicitud (FE04): 2021/0000000190

Objetivo específico: 090B1 - OE.9.8.1. APOYO A LA REGENERACIÓN FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DESFAVORECIDAS

Fecha solicitud alta operación: 26.07.2018

Fecha aprobación/modificación operación: 14.07.2020

Actuación: 9.8.1.1.D - PROGRAMAS CONCRETOS DE TRANSFORMACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA, ELIMINACIÓN DE LA INFRAVIVIENDA Y ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE LA CIUDAD MEDIANTE LA ACTUACIÓN URBANA SOSTENIBLE. EL ESTABLECIMIENTO DE UN MAPA URBANO DE LA INFRAVIVIENDA EN ANDALUCÍA.

ITI: ITI Cádiz

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO

A) Requisitos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse.

Datos del Beneficiario: Según *Tabla 1. Datos individualizados de la ayuda*

Objeto : Según *Tabla 1. Datos individualizados de la ayuda*

Ubicación : Según *Tabla 1. Datos individualizados de la ayuda*

Indicadores de productividad:

- El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad e indicadores de resultado que se prevé lograr con la ejecución de la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso. El indicador de productividad asociado a esta actuación deberá cumplir con lo indicado en el informe de observaciones que se adjunta a la resolución de alta.
- Indicador de productividad: CO40-Viviendas rehabilitadas en zonas urbanas
- Valor del indicador: En viviendas, según *Tabla 1. Datos individualizados de la ayuda*

Organismo que expide el DECA: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Cádiz.

B) Plan de financiación.

Coste de la operación: Según *Tabla 1. Datos individualizados de la ayuda*

Importes anualizados:

- Anualidad 2021 845.098,55 €
- Anualidad 2022 845.098,56 €

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/27



C) Calendario de Ejecución.

Fecha estimada de inicio de la actuación: Seis meses desde la publicación de la Resolución Definitiva.

Fecha estimada de finalización de la actuación: Doce meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

CONTENIDO ADICIONAL

Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

-Costes Reales

En el caso de costes reales, para determinar el coste de la operación se atenderá al reembolso de costes subvencionables en que se haya realmente incurrido y realmente abonado, junto con, cuando proceda, las contribuciones en especie y depreciaciones, según lo dispuesto en el art. 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, incrementado en un 15 % en concepto de costes indirectos, según lo establecido en el art. 68.1.b) del mismo Reglamento. En el caso el caso de operaciones de asistencia técnica en el que se aplique la Metodología para la simplificación de los costes de personal de la Junta de Andalucía de apoyo a la gestión de los Programas Operativos del marco 2014-2020 cofinanciados con fondos europeos, el coste de personal se calculará mediante el BECU autorizado en la misma, según lo previsto en el artículo 67.1.b) del citado Reglamento.

Comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): El beneficiario tiene la posibilidad de comunicar al SNCA aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril.

Condiciones para el intercambio electrónico de datos: El beneficiario deberá cumplir con lo establecido el Reglamento (UE) de la Comisión 1011/2014 sobre intercambio electrónico de datos. De la misma forma se deberá poner a disposición de los beneficiarios los sistemas con los que cuenta la administración para el intercambio electrónico de datos, que cumplan lo indicado en la normativa vigente.

Normativa de aplicación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sus reglamentos de ejecución y desarrollo.
- Reglamento 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y Criterios de Selección de Operaciones.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tras su entrada en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 6 de febrero de 2014, e igualmente se tendrán en cuenta las directrices comunitarias en materia de contratación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Circular 1/2018 por la que se instruye a los Organismos Intermedios sobre los contenidos del Documento que establece las condiciones de la ayuda.
- Orden de 30 de mayo de 2019, por el que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como beneficiario de la Ayuda FEDER

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/27



3. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEDER.
4. Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
6. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER, según lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 y se detallan en el Manual de Novedades en materia de Información y Publicidad 2014-2020 FEDER-FSE disponible en la web de los fondos europeos de Andalucía.
7. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
8. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
9. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 en sus puntos 1 y 2. Para las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, el plazo será de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En el caso de que el gasto total subvencionable sea superior o igual a 1.000.000 euros, el plazo será de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
10. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
11. Presentar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la solicitud de financiación conforme al Programa Operativo, antes de la conclusión material de la operación. En caso de que la misma haya comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable.
12. Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
13. En caso de régimen de convocatorias, garantizar que el otorgamiento de la ayuda se formalice en una propuesta de resolución por parte de un órgano competente, en la que constarán todos los puntos que recoge el documento que establece las condiciones de la ayuda de acuerdo con el artículo 125.3 c) del RDC.
14. En caso de régimen de convocatorias, el órgano concedente de la ayuda deberá:
 - a) Garantizar que se ha cumplido con lo requerido en la orden de bases / convocatoria en relación con: El objeto de la ayuda, importe, que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido y junto con la documentación requerida, que el beneficiario cumpla con los requisitos exigidos y que en la valoración de la solicitud se hayan tenido en cuenta los criterios de valoración.
 - b) Garantizar que el solicitante ha comunicado la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional. En caso de existir ayudas concurrentes, se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria o en la propia normativa reguladora de subvenciones.
 - c) En caso de ayudas régimen de mínimos, garantizar que consta declaración de la empresa sobre ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables.
 - d) En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, garantizar que se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador).
 - e) En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa, garantizar que se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada.
15. Informar al Organismo Intermedio que una operación ha finalizado cuando tal hecho se produzca, con el fin de proceder a la carga de los valores de los indicadores de productividad en el momento establecido en el Manual FEDER 2014-2020 de Indicadores de Productividad, elaborado por la Autoridad de Gestión.

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/27



16. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad durante la ejecución de la operación, cuando se requiera por el Organismo Intermedio, siempre acompañado de un Informe de Certificado de Indicadores de Productividad (ICIP), firmado por una persona responsable de la operación (con indicación del puesto que ocupa). El contenido mínimo del ICIP será el siguiente:

- Identificación de la operación (Objetivo Temático, Objetivo Específico, Medida, Operación, Estado de la operación, Centro Gestor y Descripción de la Operación).
- Identificación del indicador de productividad asociado a la operación (Código del indicador, denominación, unidad de medida, valor acumulado a la fecha para la que se le ha requerido, año de referencia del valor, definición del indicador, forma de cálculo y justificación del valor del indicador).

17. Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por el Organismo Intermedio. Además, salvo para los beneficiarios en el contexto de los Regímenes de ayudas de Estado tal y como se define en el artículo 2, punto 13, del Reglamento de Disposiciones Comunes, deberán:

18. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

19. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Programa Operativo aprobado.


20. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio principal y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.


21. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas"

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

Cádiz, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo. Mercedes Colombo Roquette

Código Seguro De Verificación:	BY574PJBJCWL4KG2RPH8M2MXY7E67Y	Fecha	26/07/2021	
Firmado Por	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/27	



MODELO ACEPTACIÓN

Conforme el apartado 2.g) de la Base Vigésima Segunda de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

D/Dña.,

como representante de la Comunidad de Propietarios
con CIF....., incluida como beneficiaria en el

Anexo I .RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS SOLICITANTES BENEFICIARIAS DEFINITIVOS

con Expediente número: **11032-ITI-R--20**

ACEPTA expresamente la Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 26 de julio de 2021, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “El Palomar-Los Ángeles”, de Sanlúcar de Barrameda, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, incluido el contenido del Anexo IV. Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA)

Fdo.....(1)

(1) Consignar rubrica y nombre completo de la persona representante de la comunidad de propietarios.

Esta aceptación debe producirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye a la notificación y surte sus mismos efectos, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.